

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

RAD: 13-001-40-03-013-2022-00301-00
ACCION TUTELA

EDICTO No 5

EL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
Por medio del presente,

HACE SABER:

Que dentro de la acción de tutela radicada bajo el No 13-001-40-03-013-2022-00301-00, adelantada por **CARLOS MANUEL BALLESTAS MEZA** contra **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA.**, por auto de fecha 2 de mayo de 2022, se ordenó el emplazamiento por un (1) día del señor DISCOTECA HAWAYS, quien fue vinculado a la acción constitucional mediante auto de fecha 21 de abril de 2022.

El auto de fecha 2 de mayo de 2022 en su parte resolutive, indica:

“PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada DISCOTECA HAWAYS, de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil municipal de Cartagena, adosándose copia del auto admisorio y del presente proveído. SEGUNDO: DESIGNAR como curador al Litem de la vinculada DISCOTECA HAWAYS, al profesional del derecho al DR. DILSON RAMIREZ DEL TORO quien deberá ser notificado por medio de comunicación más eficaz para que concurra inmediatamente asumir el cargo, se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto admisorio de esta acción constitucional. Por secretaria hágase lo conducente. Email: dilsegurosas@gmail.com. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, MAURICIOGONZALEZ MARRUGO”

Atentamente,

ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA

Se fija el presente edicto, hoy cuatro (4) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022) en el sitio Web de la Rama Judicial, Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena, por un solo día siendo las ocho de la mañana (8:00am) y se desfija en la misma fecha, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.)

Atentamente,

ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA

RAD: 13-001-40-03-013-2022-00301-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: CARLOS MANUEL BALLESTAS MEZA

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL - EPA.

Constancia secretarial: Señor Juez, doy cuenta a usted con el asunto de la referencia, que no ha sido posible conocer la ubicación o domicilio de la vinculada DISCOTECA HAWAYS.

Cartagena de Indias, 2 de mayo de 2.022.

ELENITA RUIZ MARRUGO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y el auto admisorio de la acción sub examine de fecha 21 de abril de 2022, mediante el cual se dispuso vincular a la presente acción constitucional, entre otros a la DISCOTECA HAWAYS, no siendo posible la ubicación y notificación de esta, por lo que en aras de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordenará su emplazamiento para lo cual por la Secretaría de este juzgado se ha de fijar el respectivo edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del Juzgado Trece Civil Municipal, durante un día, toda vez que como se indicó, se desconoce su localización.

Debido a la perentoriedad de la actuación, se entenderá surtido el emplazamiento al finalizar el día de publicada la información y mediante este mismo proveído se designará curador ad litem conforme lo previsto en el artículo 48 del código general del proceso, aplicable por remisión del artículo cuarto del decreto 306 de 1992 dicho nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En tal virtud el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada DISCOTECA HAWAYS, de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil municipal de Cartagena, adosándose copia del auto admisorio y del presente proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador al Litem de la vinculada DISCOTECA HAWAYS, al profesional del derecho al DR. DILSON RAMIREZ DEL TORO quien deberá ser notificado por medio de comunicación más eficaz para que concurra inmediatamente asumir el cargo, se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto admisorio de esta acción constitucional. Por secretaria hágase lo conducente.

Email: dilseregrossas@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,



MAURICIO GÓNZALEZ MARRUGO



ACCION DE TUTELA No. 13-001-40-03-013-2022-00301-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: CARLOS MANUEL BALLESTAS MEZA

ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA.

DERECHOS INVOCADOS: TRANQUILIDAD, DIGNIDAD HUMANA, PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se encuentra al despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia; que correspondió por reparto verificado por la Oficina Judicial de esta ciudad, la que se radicó con el No. 13-001-40-03-013-2022-00301-00, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase Proveer.
Cartagena de Indias, 21 de abril 2.022.

**ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, veintiuno (20) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela instaurada por **CARLOS MANUEL BALLESTAS MEZA** contra **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA**; y reuniendo la acción de amparo constitucional con los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y atendiendo a que los hechos en que funda su pretensión la parte accionante ameritan estudio y análisis para determinar si efectivamente se vulneran los derechos fundamentales invocados, el despacho admitirá la acción constitucional.

De otro lado, es oportuno aclarar que pese a que en el introito del escrito de tutela se indiaca como accionante a JESUS DAVID VILLOBOS BURGOS, la misma solicitud es clara en determinar que el accionante es CARLOS MANUEL BALLESTAS MEZA.

Por lo que viene dicho, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **CARLOS MANUEL BALLESTAS MEZA** contra **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA.**

2. OFICIAR a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio respectivo, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la presente acción de tutela, y sobre lo demás que estimen necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a la accionada que el informe debe ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos



narrados por la accionante en su solicitud. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo constitucional.

4. VINCULAR a la presente acción constitucional a la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA-DATT, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PERSONERÍA DISTRTAL DE CARTAGENA, POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA y ANTONIO PERIÑAN, propietario DISCOTECA HAWAYS, para que en el mismo término y si a bien lo tienen, rindan un informe sobre los hechos que sustentan la acción constitucional en ejercicio de su derecho de defensa. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se CONMINA al accionante para que en el acto de notificación del presente proveído, informe al despacho el correo electrónico o abonado telefónico del señor ANTONIO PERIÑAN, propietario DISCOTECA HAWAYS, a efectos de notificarlo en debida forma y puede ejercer su derecho de defensa.

5. NOTIFICAR esta providencia a las partes y a la vinculada por **correo electrónico** o por cualquier otro medio idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Mauricio González Marrugo, con un trazo largo y diagonal que cruza la firma.

MAURICIO GONZALEZ MARRUGO